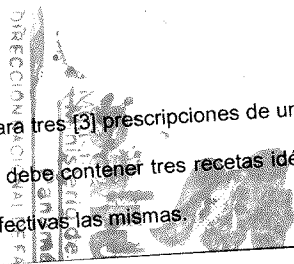


Toda receta deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a. Nombre de la institución de salud pública o privada o del médico que prescribe
- b. Nombre completo del paciente, edad y fecha de prescripción.
- c. Número de seguro social (opcional si lo tiene).
- d. Nombre genérico y comercial del producto (este último es opcional).
- e. Concentración o potencia, forma farmacéutica, vía de administración, cantidad dosis del producto y días de tratamiento. La cantidad y dosis recetada debe coincidir con los días de tratamiento.
- f. Nombre completo, número de registro profesional, especialidad y teléfono de médico prescriptor. Estos datos deben estar escritos en letra imprenta legible o través de un sello litografiado.
- g. Instrucciones de uso.
- h. Firma por puño y letra y con tinta del médico prescriptor.
- i. La receta institucional deberá llevar el sello de la unidad ejecutora donde se expide.

Para padecimientos crónicos el médico utilizará la receta de uso prolongado, la cual es válida para tres [3] prescripciones de un mismo medicamento correspondiente a tres [3] meses de tratamiento.
Las recetas para uso prolongado debe incluir la leyenda "Receta de uso prolongado". El formato debe contener tres recetas idénticas enumeradas, 1 para la primera, 2 para la segunda y 3 para la tercera.
En todas las recetas de uso prolongado se deberá colocar la fecha aproximada en que se harán efectivas las mismas.



Toda receta deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a. Nombre de la institución de salud pública o privada o del médico que prescribe
- b. Nombre completo del paciente, edad y fecha de prescripción.
- c. Número de seguro social (opcional si lo tiene).
- d. Nombre genérico y comercial del producto (este último es opcional).
- e. Concentración o potencia, forma farmacéutica, vía de administración, cantidad dosis del producto y días de tratamiento. La cantidad y dosis recetada debe coincidir con los días de tratamiento.
- f. Nombre completo, número de registro profesional, especialidad y teléfono de médico prescriptor. Estos datos deben estar escritos en letra imprenta legible o través de un sello litografiado.
- g. Instrucciones de uso.
- h. Firma por puño y letra y con tinta del médico prescriptor.
- i. La receta institucional deberá llevar el sello de la unidad ejecutora donde se expide.

Para padecimientos crónicos el médico utilizará la receta de uso prolongado, la cual es válida para tres [3] prescripciones de un mismo medicamento correspondiente a tres [3] meses de tratamiento.
Las recetas para uso prolongado debe incluir la leyenda "Receta de uso prolongado". El formato debe contener tres recetas idénticas enumeradas, 1 para la primera, 2 para la segunda y 3 para la tercera.
En todas las recetas de uso prolongado se deberá colocar la fecha aproximada en que se harán efectivas las mismas.

